OTROSÍ No. 01 MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 05 DE 2025 FRR

I.- PARTES INTERESADAS

Entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT.899.999.737-9, representado para efectos del presente **DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN** y **YOUSSEF SEFAIR SILVA,** mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía número 52.262.400 de Bogotá D.C. y 79.540.958 de Bogotá D.C., en su condición de Registradores Distritales del Estado Civil, quienes obran en nombre y representación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir contratos, en adelante el **FONDO**, y **KPITAL INGENIA INGENIERIA CONSTRUCCIÓN AMBIENTALES SAS,** identificado con Nit 901.968.631-0 representada por **EDUARDO BENJAMIN ESTRADA GUEVARA,** identificado con Cédula de Extranjería No. 4948810, vigente a la fecha de la presente, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1) Que en el 12 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Obra Electrónico No. No. 005 de 2025 - FRR, que tiene por objeto "*Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las adecuaciones y mantenimientos de LA REGISTRADURÍA AUXILIAR DE TEUSAQUILLO"* **2)** Que se estableció un término de ejecución del contrato de treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** Que de acuerdo con la fecha de la presente, se requiere que el término de ejecución se encuentre en la vigencia 2025 correspondiente a los recursos establecidos en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** Que de acuerdo con lo anterior, se considera pertinente y necesario realizar la modificación al término de la ejecución del contrato en la **CLAUSULA SEXTA**: **"TERMINO DE EJECUCIÓN",** establecida en el Clausulado Adicional al Contrato de Obra Electrónico No. 05 de 2025 FRR con el fin de garantizar la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, en aras de garantizar el sostenimiento de la voluntad contractual y de los principios que rigen la contratación pública, tales como la selección objetiva y confianza legítima, las partes dentro de su libertad contractual acuerdan modificar la **CLAUSULA SEXTA**: **"TERMINO DE EJECUCIÓN",** establecida en el Clausulado Adicional al Contrato de Obra Electrónico No. 05 de 2025 FRR, el cual quedará así:

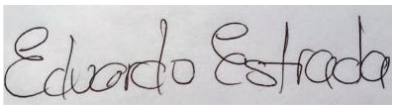
OTROSÍ No. 01 MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 05 DE 2025 FRR

> "**CLAUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

Las demás cláusulas del Clausulado Adicional al Contrato de Obra Electrónico No. 05 de 2025 FRR, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN **YOUSSEF SEFAIR SILVA**
Registradores Distritales del Estado Civil
EL FONDO



EDUARDO BENJAMIN ESTRADA GUEVARA
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Elaboró: Fabián Guillermo Rojas Díaz – Coordinador Grupo de Jurídica